



### Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María Lima - Perú

#### Sedes:

Los Olivos:

Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso, Urb. Mercurio 1ra. Etapa

### San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Barrio I - Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb. San Hilarión

### Ate Vitarte:

Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb. Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm



Consulta Gratuita: 0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:











# BENEFICIOS SOCIALES DELRÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Pensando en los ingresos iniciales de las Micro y Pequeña Empresa, el Estado creó el régimen laboral de la microempresa y/o pequeña empresa, con lo cual favorece a incrementar la formalidad, aligerando los costos laborales tomando en cuenta las ventas anuales obtenidas para las empresas.

Para poder acceder a estos beneficios, la empresa deberá estar inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.

### **MICROEMPRESA**

Es aquella que tiene ventas anuales hasta el monto máximo a 150 UIT.

# **Beneficios sociales para los trabajadores:**

- Descanso obligatorio durante 24 horas continuas.
- Vacaciones remuneradas de 15 días calendario.
- Gozar de los feriados establecidos en el régimen laboral común de la actividad privada:
  Año nuevo (01 de Enero), Jueves y Viernes Santo (movibles), Día del Trabajador (01 de
  Mayo), San Pedro y San Pablo (29 de Junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio), Santa
  Rosa de Lima (30 de Agosto), Combate de Angamos (08 de Octubre), Todos los Santos
  (01 de Noviembre), Inmaculada Concepción (08 de Diciembre), Navidad del Señor (25
  de Diciembre).
- Ser asegurados al Sistema Integral de Salud SIS, a cargo del Ministerio de Salud, siendo el mismo un sistema contributivo, lo cual implica que el Estado asume el 50 % del pago respectivo y el empleador el otro 50%. El Empleador actualmente solo pagará S/.15.00 Nuevos Soles para la atención gratuita en salud de su trabajador y sus derechohabientes (hijos(as) y/o cónyuge).
- Pueden afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o del Sistema Privado de Pensiones (AFP) o por el Sistema de Pensiones Sociales.
- En caso de despido arbitrario, tienen derecho a una indemnización equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, con un tope de 90 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.

# **PEQUEÑA EMPRESA**

Es aquella que tiene ventas anuales no mayores a 1700 UIT.

## **Beneficios sociales para los trabajadores:**

- Descanso obligatorio durante 24 horas continuas.
- Vacaciones remuneradas de 15 días calendario.
- Gozar de los feriados establecidos en el régimen laboral común de la actividad privada:
  Año nuevo (01 de Enero), Jueves y Viernes Santo (movibles),Día del Trabajador (01 de
  Mayo),San Pedro y San Pablo (29 de Junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio),Santa Rosa
  de Lima (30 de Agosto), Combate de Angamos (08 de Octubre), Todos los Santos (01 de
  Noviembre), Inmaculada Concepción (08 de Diciembre),Navidad del Señor (25 de
  Diciembre).
- Tratándose de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), percibirán 15 remuneraciones diarias por año completo de servicios. Siendo el tope máximo 90 remuneraciones diarias.
- Percibe gratificaciones en julio y diciembre por el monto de media remuneración.
- Participación de Utilidades
- En caso de realizar actividades peligrosas, tienen derecho al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Seguro de Vida Ley.
- Estar registrados en el régimen contributivo de ESSALUD, en el cual el empleador deberá aportar a dicha entidad el 9% de lo que perciba el trabajador.
- Debe estar afiliado al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o al Sistema Privado de Pensiones (AFP).
- En caso de despido arbitrario, tienen derecho a una indemnización equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, con un tope de 120 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.

